

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	13551

Documentales depositadas el doce de agosto del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el quince siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente.

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículos 5, en su porción normativa y los instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito, 14, salvo la fracción I, y 61, segundo párrafo, en la porción normativa, [sic] con la única excepción de los puestos laborales que impliquen contacto directo con instrumental médico-quirúrgico o con material biológico, donde haya riesgo comprobado de un contagio de VIH/sida por vía no sexual. En dichos casos, el patrón deberá guardar la debida confidencialidad y, en su caso, procurar el cambio en las condiciones de trabajo del portador para el mejor desempeño de sus funciones laborales, según criterio médico, de la Ley de Prevención, Atención Integral y Control para el VIH del Estado de Quintana Roo, expedida mediante Decreto número 245 publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 13 de julio de 2022.”.

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al **Ministro *******, para que instruya el procedimiento

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2022

respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵ y 9⁶, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁴ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2022T22:56:31Z / 22/08/2022T17:56:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 2e a4 5a ca 80 ec 28 46 a9 8a d0 fb 37 79 61 fe cb 1e 04 6b 9f 6e 04 69 e4 22 61 e9 4e 6d 5a ac 0b 05 43 2f 48 84 54 85 37 78 20 dd df 07 5c 6c 78 81 33 8b 1a 83 66 3b a3 9f 10 49 ec 77 54 2c 72 94 0e 3a bf e1 69 3f c9 44 35 ad 9f c4 08 c3 53 e2 60 c3 96 be 4e f1 cd 43 d1 96 8e 44 03 48 00 5f 71 d9 34 4c 90 57 28 f3 7f 36 39 a4 74 4a 67 fa 1f 16 ed 87 4e 45 00 f3 96 6d ec 99 cd 76 c9 12 88 ac 8c 3c 17 97 a0 26 63 66 f6 d9 eb b2 f9 4e 76 6a a8 0d f7 be 29 09 4c c8 14 cf 71 b2 84 a8 12 e3 43 b9 37 33 48 84 43 49 dd 29 36 88 57 f2 c9 95 b7 43 82 3b 6a a3 97 51 c9 28 74 32 cd 4b da 0b 0e ec 96 95 43 e4 bc 72 32 80 4a 40 5c 7f e2 98 11 04 60 60 3d 44 a1 b8 7e 9d 67 63 58 89 53 67 34 25 40 a9 c6 e9 1c 99 55 ee 7e ad ef 09 e6 57 f9 cc 21 d9 dc 3d 60 60 f2 50 fb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2022T22:56:31Z / 22/08/2022T17:56:31-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2022T22:56:31Z / 22/08/2022T17:56:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4979953			
	Datos estampillados	981320C2CB2D92B20F7CFF97C2A2C06123B927D3DBF8748D861DAC746A64197B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2022T19:52:40Z / 18/08/2022T14:52:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	65 98 6f 7d 66 e6 e3 b1 8f 60 83 55 72 d7 e2 e3 cf 12 a9 11 6f c7 fa f7 4a 77 5d 7c 44 3a 15 d6 2f 23 48 e9 d4 5a 3f 27 6c 20 a4 5c 20 be 5d de 58 83 ba d4 53 96 54 c3 d2 7e 75 49 80 42 0a c0 58 46 d7 c9 a4 b7 0b 45 26 e5 87 78 c9 3e 49 02 14 25 9e 66 9c e2 7b cb 2f f0 fa a0 63 a4 e7 9d 75 98 79 d9 bb 78 17 d8 d3 49 c1 63 95 88 ca e5 68 8a 55 63 9b aa 94 8b 94 dd c5 b6 d4 09 39 18 7d a3 52 41 03 6e e3 3f 8f 6c bd 79 b6 db 25 32 42 f6 1b a9 cf c2 4c c4 3d 1f d4 04 fa ed 25 6b 53 02 13 98 74 3d e2 35 07 28 45 2e 5d d7 20 bb bb 5a a4 04 00 fa 3a e0 31 e6 9e b8 07 86 f1 7d 85 44 61 98 5a aa 4e fc b7 24 9d a2 13 7d df ef 3a 22 7a 71 a4 c1 a2 3e 7d 67 e2 80 69 34 42 db 12 66 33 cd f9 ef 34 fa b6 dd b2 93 c4 7a ec bf 31 26 ab 59 d3 8a 17 75 2c ca ef 30 1e 0f cf 9f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2022T19:52:40Z / 18/08/2022T14:52:40-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2022T19:52:40Z / 18/08/2022T14:52:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4971564			
	Datos estampillados	40F9E7D26702084374CD0027828743A724E7ED923CD76D154DB326F6E8620A1E			